

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me comunica la siguiente

CIRCULAR

Excmo. Sr.:

La próxima implantación de una nueva ordenación legal para regir la vida de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, exige para su acertado desenvolvimiento que los servicios técnicos que han de interpretar, aplicar y cumplir los nuevos preceptos tanto en la parte orgánica como en la económica, se hallen perfectamente atendidos por los funcionarios que tienen a su cargo tan importante misión. Interesa sobremanera a esta Dirección General conocer en las circunstancias actuales,

de un modo exacto, cuál es la situación personal de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración, en lo que al desempeño del cargo que ejercen en propiedad se refiere, y para ello, tiene a bien ordenar lo siguiente:

Por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y por los Alcaldes se pedirá a los Secretarios, Interventores y Depositarios que presten servicio en la Corporación respectiva una Declaración Jurada de todo cargo o empleo, ajeno al propio de la Administración Local, que desempeñen simultáneamente con éste, localidad donde radique el trabajo y horario del mismo.

Los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales informarán a esta Dirección General respecto, de las incompatibilidades que puedan ofrecerse, especialmente por razón de residencia o de funciones teniendo en cuenta que los servicios no

pueden quedar desatendidos por permitirse simultanear trabajos distintos en horas coincidentes de oficina.

Durante la segunda quincena de septiembre se prestarán las declaraciones que se interesan, las cuales debidamente informadas por los Presidentes de las Corporaciones serán entregadas en la capital de la provincia, en los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, los cuales dispondrán de un plazo de diez días para completar los documentos que no se hayan presentado, debiendo remitir los recibidos ordenados por clases de funcionarios, categorías, y orden alfabético de poblaciones, con un resumen número, expresando si existen o no causas de incompatibilidad según los informes de las respectivas autoridades. Al propio tiempo, los Presidentes de los Colegios acompañarán una relación de los casos en que no se haya cumplido este servicio, expresando la causa de ello.

La Dirección General con vista del resultado que presente esta información, adoptará las medidas indispensables para que en ninguna Corporación donde estén provistos los cargos expresados, puedan permanecer desatendidos al implantarse la nueva Ley de Régimen Local.

Por su parte cada Corporación adoptará medidas análogas respecto de los funcionarios de sus respectivos escalones evitando que los servicios puedan estar desatendidos por el ejercicio de funciones simultáneas incompatibles.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y exacto cumplimiento de los interesados por parte de los Presidentes y funcionarios de las Corporaciones Provincial y Locales de la provincia.

Oviedo, 15 de septiembre de 1945.

El Gobernador Civil
Luis Solano Costa

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Oviedo

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1946, relativos de la Contribución Territorial, riqueza urbana, esta Administración recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de los preceptos vigentes del Decreto de 2 de marzo de

1926 y Reglamento para su aplicación de 30 de junio, Orden de 22 de Octubre del mismo año y circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927.

A tal efecto se inserta con esta Circular relación de los Registros fiscales de edificios y solares con los datos necesarios para que los Ayuntamientos procedan a la confección del Padrón con su copia y la lista cobratoria de urbana, relacionando a los contribu-

yentes por orden alfabético de nombres o apellidos, dentro de cada calle, plaza, parroquia o barrio.

Se recuerda a los señores Alcaldes que los referidos documentos cobratorios deberán estar terminados antes del 15 de octubre, exponerse al público durante ocho días y entregarse en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del día 30 del mismo mes de octubre, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento incurrirán en las responsabili-

dades del artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y el artículo 25 del Reglamento de 24 de enero 1894 en armonía con el Real decreto de 16 de septiembre de 1924, cuyas responsabilidades serán inexorablemente exigidas.

El reintegro se hará a razón de 1,50 pesetas por folio en el original y 0,25 igualmente por folio en la copia y lista cobratoria.

Oviedo, 10 de septiembre de 1945.
El Administrador, José M. Jueas.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Oviedo
Registros Fiscales de Edificios y Solares **Ejercicio de 1946**

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia de las cantidades que a cada uno corresponde por contribución urbana, con inclusión de los recargos establecidos

AYUNTAMIENTOS	Registro fiscal	Líquido imponible		Cuota estatal al 21,50 %		Recargo municipal		Contribución incluidos los recargos		OBSERVACIONES
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Allande	Aprobado	41.414		8.904,01				8.904,01		Recargo municipal 4% sobre el líquido y 10% sobre la cuota Cuota antigua para el Estado, 2,988,48
2 Aller		217.599		46.783,78				46.783,78		
3 Amieva		7.458		1.603,47				1.603,47		
4 Avilés	Comprobado	2.116.480		455.043,20		45.504,32		500.507,52		
4 bis id. Zona Ensanche		41.058		8.827,47		1.642,32+882,74		11.352,53		
5 Bimenes	Aprobado	11.297		2.428,86				2.428,86		
6 Boal		35.712		7.678,08				7.678,08		
7 Cabrales		25.590		5.501,85				5.501,85		
8 Cabranes		43.762		9.408,83				9.408,83		
9 Candamo		37.397		8.040,35				8.040,35		
10 Cangas de Onís		205.438		44.169,17				44.169,17		
11 Cangas del Narcea		284.258		61.115,47				61.115,47		

12	Caravia	Comprobado	24.028	5.166,02		5.166,02
13	Caso	Aprobado	92.695	19.929,43		19.929,43
14	Castrillón	"	454.354	97.686,11	7,814,89	105.501,00
15	Castropol	Comprobado	80,194	17.241,71		17.241,71
16	Coaña	Aprobado	22.569	4.852,34		4.852,34
17	Colunga	"	93.703	20.146,14		20.146,14
18	Corvera	"	56.308	12.106,22		12.106,22
19	Cudillero	Comprobado	225.450	48.471,75		48.471,75
20	Degaña	Aprobado	7.884	1.695,06		1.695,06
21	Franco (El)	"	42.386	9.112,99		9.112,99
22	Gozón	Comprobado	246.454	52.987,61		52.987,61
23	Grado	"	486.196	104.532,14		104.532,14
24	Grandas de Salime	Aprobado	24.068	5.174,62		5.174,62
25	Ibias	"	30.326	6.520,09		6.520,09
26	Illano	Comprobado	5.388	1.158,42		1.158,42
27	Illas	Aprobado	4.014	863,01		863,01
28	Laviana	"	94.525	20.322,88		20.322,88
29	Langreo	"	1.386.985	298.201,77		298.201,77
30	Lena	"	229.541	49.351,32		49.351,32
31	Luarca	Comprobado	842.753	181.191,89		181.191,89
32	Llanera	"	296.261	63.696,12		63.696,12
33	Llanes	"	898.520	193.181,80		193.181,80
34	Mieres	Aprobado	556.670	119.684,05		119.684,05
35	Miranda	"	26.224	5.638,16		5.638,16
36	Morcín	"	31.544	6.781,96		6.781,96
37	Muros	"	53.953	11.599,90		11.599,90
38	Nava	Comprobado	96.006	20.641,29		20.641,29
39	Navia	"	282.874	60.817,91		60.817,91
40	Noreña	"	144.148	30.991,82		30.991,82
41	Onís	Aprobado	4.192	901,28		901,28
42	Oviedo	Comprobado	13.997,140	3.009.385,10	240.750,80	3.250.135,90
43	Parres	Aprobado	94.427	20.301,80		20.301,80
44	Peñamellera Alta	"	13.581	5.093,99		2.919,92
45	Peñamellera Baja	"	34.518	7.421,37		7.421,37
46	Pesoz	Comprobado	6.120	1.315,80		1.315,80
47	Piloña	"	356.682	76.686,63		76.686,63
48	Ponga	Aprobado	9.384	2.017,56		2.017,56
49	Pravia	"	164.879	35.448,98	2.835,92	33.284,90
49	bis id. Cordovero y Folgueras	Comprobado	9.207	1.979,51	158,30	2.137,87
50	Proaza	Aprobado	36.043	7.749,24		7.749,24
51	Quirós	"	29.895	6.427,42		6.427,42
52	Regueras (Las)	"	10.268	2.207,62		2.207,62
53	Ribadedeva	Comprobado	106.487	22.894,70		22.894,70
54	Ribadesella	"	366.307	78.756,00		78.756,00
55	Rivera de Arriba	Aprobado	27.675	5.950,12		5.950,12
56	Riosa	"	9.520	2.046,80		2.046,80
57	Salas	Comprobado	201.961	43.421,62		43.421,62
58	S. M. del Rey Aurelio	Aprobado	260.926	56.099,09		56.099,09
59	San Martín de Oscos	"	5.128	1.102,52		1.102,52
60	Santa Eulalia de Oscos	"	7.365	1.583,48		1.583,48
61	San Tirso de Abres	"	8.170	1.756,55		1.756,55
62	Santo Adriano	"	6.704	1.441,36		1.441,36
63	Sariego	"	28.016	6.023,44		6.023,44
64	Siero	Comprobado	1.058.400	227.556,00		227.556,00
65	Sobrescobio	"	13.999	3.009,79		3.009,79
66	Somiedo	"	50.646	10.888,89		10.888,89
67	Soto del Barco	"	92.998	19.994,57		19.994,57
68	Tapia	"	41.691	8.963,56		8.963,56
69	Taramundi	"	16.507	3.549,00		3.549,00
70	Tevera	Aprobado	23.693	5.093,99		5.093,99
71	Tineo	"	142.300	30.594,50		30.594,50
72	Vegadeo	Comprobado	189.560	40.755,40		40.755,40
73	Villanueva de Oscos	Aprobado	7.156	1.538,54		1.538,54
74	Villaviciosa	Comprobado	483.215	103.891,23		103.891,23
75	Villayón	Aprobado	8.228	1.769,09		1.769,09
76	Yermes y Tameza	Comprobado	3.754	807,11		807,11
TOTALES			27.830.226	5.983.498,65	1642,32 - 297946,97	6.283.087,94
- SUBDELEGACION DE GIJON					8 y 10 %	
	Carreño	Comprobado	412.143	88.610,75		88.610,75
	Gijón	"	12.119.759	2.605.748,18	469.034,95	3.074.783,13
TOTAL GENERAL			12.531.902	2.694.358,93	469.034,95	3.163.393,88

V.º B.º

EL ADMINISTRADOR,
José M. Jueas

Oviedo, 10 de septiembre de 1945

EL JEFE DEL NEGOCIADO,
Mateo A. Cascos